



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2024, LAS AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN, PERÍODO 2023-2027.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; recoge un nuevo marco jurídico para la política agraria común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este Reglamento, se especifican con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y se definen los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027.

Con respecto a la ayuda del Feader, el citado Reglamento establece que tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a una serie de objetivos generales en los planos económicos, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible.

Para la consecución de los objetivos de la PAC, entre otras medidas contempladas para el desarrollo rural, se prevén ayudas financiadas a través del Feader, para inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprueba el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC).

En lo que se refiera a las intervenciones en la empresa transformadora agraria o agroalimentaria, el PEPAC prevé las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dentro de la medida 6842.2, que tiendan a mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, mejoren



la seguridad alimentaria, potencien la innovación y transformación digital, el desarrollo de nuevos productos y valoración de subproductos y mejoren los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural.

El 9 de abril de 2024 se ha publicado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 81, la Orden de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el Marco del PEPAC, período 2023-2027.

En uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO

Primero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios del PEPAC 2023-2027 (BORM 81, de 09.04.2024)

Segundo. Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente orden se establece, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el ejercicio 2024, de las ayudas para inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios previstas en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
2. La finalidad de las ayudas reguladas en esta orden es promover las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dentro de la medida 6842.2 del PEPAC, que tiendan a mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, mejoren la seguridad alimentaria, potencien la innovación y transformación digital, el desarrollo de nuevos productos y valoración de subproductos y mejoren los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural de la Región de Murcia.
3. El ámbito de aplicación de las subvenciones es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones, como las comunidades de bienes, titulares de la empresa agroalimentaria que transformen y/o comercialicen o que vayan a transformar y/o comercializar los productos agrícolas contenidos en el anexo I de los TFUE, exceptuando los productos de la pesca. Los requisitos de los solicitantes se establecen en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se realizará, en un 60% de su importe, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 12% por el Ministerio competente en materia de agricultura, con cargo a los Presupuestos Generales de Estado, y en el 28% por la Consejería competente en la misma materia, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Dichos importes por anualidades se detallan en la siguiente tabla:

Partida presupuestaria	Financiación	Subproyectos	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027	TOTAL
170200 712E 77008	Feader 60%	05184024UE00	0,00	3.000.000,00	7.800.000,00	3.600.000,00	14.400.000,00
	Comunidad Autónoma 28%	05184024CA00	0,00	1.400.000,00	3.640.000,00	1.680.000,00	6.720.000,00
	Estado 12%	05184024MA00	0,00	600.000,00	1.560.000,00	720.000,00	2.880.000,00
		TOTAL	0,00	5.000.000,00	13.000.000,00	6.000.000,00	24.000.000,00

2. La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170200.712E.77008, proyecto 51840 "INTERVENCIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO" o su equivalente en los presupuestos de ejercicios futuros.
3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.
4. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Orden es de un total de 24.000.000,00 euros para el período 2024–2027, estableciéndose las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN (Euros)
2024	0,00
2025	5.000.000,00
2026	13.000.000,00
2027	6.000.000,00
TOTAL	24.000.000,00

5. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

Cuarto. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Las ayudas aquí convocadas se someterán con carácter general a las obligaciones y requisitos previstos por las bases reguladoras aplicables a esta intervención y, en especial, a los exigidos a los beneficiarios en sus artículos 4, 10 y 18.
2. Además, estas ayudas están expresamente sometidas a la aplicación de lo previsto en las bases reguladoras en materia de penalizaciones, pérdida del derecho al cobro e incumplimientos y, en especial, en sus artículos de 24 a 31.
3. En aplicación de lo previsto por el artículo 131 del Reglamento (UE) 2021/2115, los beneficiarios de ayudas se comprometerán a proporcionar a la Autoridad de Gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento



y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.

Quinto. Presentación solicitudes. Plazo y documentación de las solicitudes de ayudas.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. La solicitud de ayuda se presentará de forma electrónica, una vez firmada y fechada, a través de la sede electrónica de la CARM procedimiento 1255 ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)). Al firmar la solicitud, la persona solicitante declarará conocer y aceptar las bases del programa de ayudas. El modelo de solicitud de ayuda es el indicado en el Anexo VI de la Orden de bases reguladoras.
3. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el Anexo II de la Orden de bases reguladoras.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución de las ayudas.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será llevada a cabo por los siguientes órganos:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario será el órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo.
 - b) La Comisión de Evaluación integrada por la persona titular del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria y, al menos, tres funcionarios de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.
 - c) La persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará Orden resolutoria del procedimiento.
2. Los criterios de valoración y priorización dentro del procedimiento de concurrencia competitiva de estas ayudas, se encuentran en el Anexo I de la Orden de Bases Reguladoras.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. La resolución de estas ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Contra la resolución emitida por la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes, en el caso de resoluciones expresas, o de 3 meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la resolución expresa del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Séptimo. Justificación y pago de las ayudas.

1. El plazo para presentar las solicitudes de pago y justificación de la realización de las inversiones será antes del 20 de septiembre de cada ejercicio presupuestario, salvo para



el ejercicio 2027 que será antes del 15 de julio, conforme a la calendarización de la concesión y modificaciones aprobadas, en su caso. Junto a la solicitud de pago, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el Anexo III de las bases reguladoras.

2. La instrucción y ordenación del procedimiento de pago de las ayudas concedidas se realizará siguiendo los criterios establecidos en los artículos del 22 al 23 de las bases reguladoras.
3. Las notificaciones se realizarán con arreglo a los medios establecidos en la Ley 39/2015.

Octavo. Controles e incumplimientos.

1. Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente orden quedan sujetos a las disposiciones nacionales de control establecidas en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
2. Los controles tienen como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al Sistema Integrado de Gestión y Control de la Política Agrícola Común.
3. El incumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras dará lugar a penalizaciones establecidas en los artículos 24, 27, 28, 29 y 31 de las bases reguladoras.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente. La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Sara Rubira Martínez.

16/04/2024 10:18:23

RUBIRA MARTINEZ, SARA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e62d9853-fbc9-9c5d-832b-0050509b6280

